

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Sin Pronunciamiento
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201100150	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que dentro del término legal conferido, las partes guardaron silencio de las cuentas rendidas por la empresa OUTSOURCING PERSEC S.A.S.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca.

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82fdb5e0ce52cab6a9fecc3d801b058f40e53fd4e78e5f5912c8cb0495b23**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Señala Fecha Audiencia
PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900120	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el mensaje de datos de fecha nueve (09) de septiembre del año en curso allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho dispone:

Primero: En virtud a lo normado en el numeral séptimo del artículo 399 del C.G.P., se convoca para audiencia de la norma en comentario, para el día **dieciséis (16)** del mes de **febrero** del año **2022**, a la hora de las 9:30 a.m., en el cual se interrogará al perito que elaboró el avalúo obrante en el plenario y se dictará sentencia. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams  o en forma presencial según sea el caso; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Segundo: Así mismo, se les indica a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c48b4c019d70d509a46969ea2a00bf8ec07bf2f4e74ab170d8e622f169e9c2d**
Documento generado en 18/11/2021 12:14:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Libra Mandamiento Ejecutivo
PROCESO	Ordinario Laboral Tramite Posterior
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900182	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Reunidas las exigencias del artículo 422 del C. de G.P., en armonía con los art. 430 ibídem, y artículo 100 del C.P.L., se **libra orden de pago por la vía del proceso ejecutivo** a favor de **Luis Ignacio Álvarez León** en contra de la **empresa Transportes Multigranel S.A. - Tmgranel en Reestructuración**, para que en cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a la parte demandante, las sumas que se relacionan a continuación y diez (10) días para formular excepciones de mérito de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 442 del C.G.P., pague al demandante, así:

1. Por la suma de **Cinco Millones cincuenta y un mil cuatrocientos catorce pesos M/cte (\$5'051.414.00)** por concepto de Cesantías declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.
2. Por la suma de **seiscientos seis mil ciento setenta Pesos M/Cte (\$606.170,00)** por concepto de intereses a las cesantías declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.
3. Por la suma de **seiscientos seis mil ciento setenta Pesos M/Cte (\$606.170,00)** por concepto de indemnización por no pago de los intereses de cesantías declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.
4. Por la suma de **ochocientos dieciséis mil cuatrocientos catorce Pesos M/Cte (\$816.414,00)** por concepto de prima de servicios declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.
5. Por la suma de **cuatrocientos ocho mil doscientos nueve Pesos M/Cte (\$408.209,00)** por concepto de vacaciones declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.
6. Por la suma de **once millones once mil seis pesos M/cte (\$11'011.006,00)** por concepto de indemnización por terminación

ASUNTO	Libra Mandamiento Ejecutivo
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201900182
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

unilateral sin justa causa, a favor de **Omar Melo Cañizares**, ordenados en sentencia de fecha 04 de noviembre de 2020 y 29 de abril de 2021 modificada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.

7. Por la suma de **cincuenta millones ochocientos veinte mil Pesos M/Cte (\$50'820.000.00)** por concepto de indemnización por la no consignación de las cesantías, declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.

8. Por la suma de **cuatro millones setecientos catorce mil novecientos sesenta y siete Pesos M/Cte (\$4'714.967,00)** por concepto de salarios no pagados desde julio de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2018, declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.

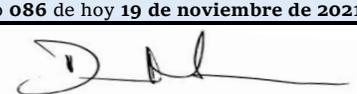
9. Por concepto de indexación de las sumas reconocidas en la sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral, por concepto de cesantía, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios y salarios, a partir de la sentencia en comento y hasta cuando se produzca su pago efectivo y real, declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**.

10. Por la suma de un millón de pesos m/cte (\$ 1'000.000.00) por concepto de agencias en derecho decretadas, declarado a favor de **Luis Ignacio Álvarez León**, ordenados en sentencia de fecha 19 de Octubre de 2020 y 05 de marzo de 2021 confirmada por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas Sala Laboral.

Sobre las costas y gastos procesales de la presente ejecución, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e15dcc71f669d7ecdcd45c65005d98596dc1a9fbf0047f199e7fabbb8201f49**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

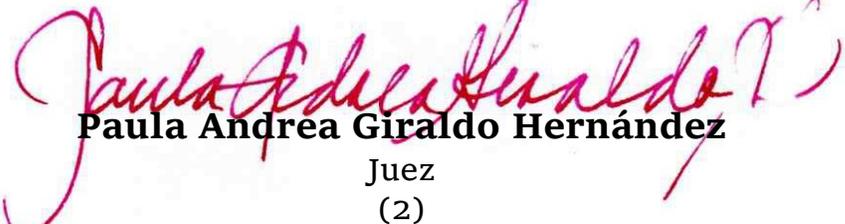
REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase
PROCESO	Ordinario Laboral
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900182	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral.

Segundo: Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia calendada 05 de marzo de 2021, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral y numeral séptimo del auto calendado 19 de octubre del año 2020.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
Re  DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARÍA



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca.

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275023198ea98e04b0913b6cf469c1ccbddf39bc3a7c61edf8b64929bc7f134c**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Señala Fecha Audiencia
PROCESO	Ordinario Laboral
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202000129	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y los mensajes de datos de fecha quince (15) de octubre, primero (01) de septiembre de la presente anualidad allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Primero: Para los efectos legales pertinentes téngase por notificado de conformidad con lo normado en el Artículo 41 C. P. del T. y la S. S. Literal A, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al demandado Diócesis de Soacha su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación; quien dentro del término legal conferido guardo silencio.

Segundo: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día **catorce (14)** del mes de **febrero** del año **dos mil veintidós (2022)**, a la hora de las **9:30 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la **audiencia obligatoria de conciliación y/o primera de trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.** Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Tercero: Indíqueseles a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Carrera 4ª N°38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia Soacha Cundinamarca		Pág. 1
www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Elaborado: mcgv	AI-163-21-IV	3183616715

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b199b45eee13c13b01a1d346327fec1e680d655e42865f8ed4ac4cb2a453961**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Señala Fecha Audiencia Art. 77 C.P.L.
PROCESO	Ordinario Laboral
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100025	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Primero: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la secretaria del despacho dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído calendado diecinueve (19) de agosto del año en curso.

Segundo: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día **diez (10)** del mes de **febrero** del año **dos mil veintidós (2022)**, a la hora de las **9:30 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la **audiencia obligatoria de conciliación y/o primera de trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.** Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Comuníquese por el medio más expedito a las partes y sus apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams  o en forma presencial según sea el caso; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Tercero: Así mismo, se les indica a los abogados que, en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es:

 jo2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Línea Celular Institucional 3183616715.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369cebeb7350e0bc5c5070e47ef6db6ea9728ea15e3b19be06d0db58523ad1c0**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	Previo
PROCESO	Verbal De Pertinencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 202100083	
Soacha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial y el mensaje de datos de fecha treinta y uno (31) de agosto del año en curso, se dispone que **previo** a dar curso a la solicitud que antecede el profesional del derecho del extremo activo, de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero delo art. 93 del C.G.P.

Notifíquese,


Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 086 de hoy 19 de noviembre de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0f35330f6c62d831e8f951f160031f9bebdd44f66714430de78e3138613b18**

Documento generado en 18/11/2021 12:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>